

RESOLUCIÓN 2570 DE 2015

(Agosto 20)

Por medio del cual se revocan unos artículos de las Resoluciones 2069, 2073 y 2061 de 2015

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de

Que como resultado del proceso de optimización de la Modernización, se expidió el Decreto 883 de junio 3 de 2015, el cual adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas.

Que en el mencionado Decreto se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Suministros y

Servicios, la cual para cumplir las responsabilidades, funciones, procesos, planes, programas y proyectos a ella asignados, requiere contar con una planta de personal, que permita la operación, integración y el fortalecimiento, para alcanzar los fines del Estado y la ejecución del Plan de Desarrollo, manteniendo lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante Resolución 2073 de julio 9 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Suministros y Servicios y en el artículo 5° se trasladó para ésta Dependencia entre otros, el empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2008746 con su respectiva servidora Claudia Beatriz Gomez Botero, el cual se encontraba adscrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana. Así mismo, en el artículo 7° de la Resolución en mención, dicho empleo se adscribió al Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios; sin embargo, éste empleo debe permanecer en la Dependencia de origen para que continúe apoyando la el proceso administrativo.

Que mediante Resolución 2061 de julio 9 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Infraestructura Física y en el artículo 10° de dicha Resolución, se incluyó dentro de la planta de empleos de la Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento el empleo Profesional Universitario código 21902096, posición 2008937 con su respectivo servidor, sin embargo, dicho empleo debe estar ubicado en el Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía dado que apoya el proceso de Control Interno Disciplinario.

Que mediante Resolución 2069 de 2015, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Educación y en los artículos 1° y 2° se realizó el traslado del empleo Secretario código 44001001, posición 2004861, con su respectiva servidora Luz Amanda Rico Hernández, de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación, para el Despacho de la Secretaría de Educación. Así mismo, en el artículo 3° de la Resolución en mención, se adscribió éste empleo al Despacho de la Secretaría; sin embargo, por necesidades del servicio dicho empleo debe permanecer en la Subsecretaría donde se encontraba inicialmente, a fin de que apoye los procesos de gestión administrativa.

Que dichos traslados no fueron notificados a los servidores que ostentan la titularidad de los empleos en mención, toda vez que se reconsideró materializar la decisión, en aras de aprovechar el conocimiento y experticia de los servidores en sus respectivos procesos, en este momento de implementación de la nueva estructura de la administración municipal.

Que como se mencionó en el considerando anterior, los artículos 5° y 6° de la Resolución 2073 y el artículo 10° de

la Resolución 2061 de 2015 no han sido notificados y por ende no han producido los efectos jurídicos en cuanto a lo ordenado en ellos, es procedente la revocatoria de estos artículos, con el fin de que los servidores continúen prestando sus servicios en las dependencias a las que están adscritos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Revocar los artículos 5° de la Resolución 2073 de 2015, mediante el cual se ordenó el traslado del empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2008746, con su respectiva servidora Claudia Beatriz Gómez Botero, de la Secretaría de Cultura Ciudadana, para la Secretaría de Suministros y Servicios, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Revocar parcialmente el artículo 7° de la Resolución 2073 de 2015, en cuanto a la adscripción el empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2008746, con su respectiva servidora Claudia Beatriz Gómez Botero en el Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Artículo 3°: Revocar parcialmente el artículo 10° de la Resolución 2061, mediante el cual se incluyó el empleo Profesional Universitario código 21902096, posición 2008937 en el Despacho de la Subsecretaría Construcción y Mantenimiento, Secretaría de Infraestructura Física, debiendo quedar adscrito al Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4°: Revocar los artículos 1° y 2° de la Resolución 2069 de 2015, mediante los cuales se ordenó el traslado del empleo Secretario código 44001001, posición 2004861, con su respectiva servidora Luz Amanda Rico Hernández, de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación, Secretaría de Educación, para el Despacho de la Secretaría de Educación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 5°: Revocar parcialmente el artículo 3° de la Resolución 2069 de 2015, mediante el cual se incluyó empleo Secretario código 44001001, posición 2004861, con su respectiva servidora Luz Amanda Rico Hernández, en el Despacho de la Secretaría de Educación.

Artículo 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes agosto de 2015

ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía